

## MERCOSUR/GMC/RES N° 41/07

### DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 55/93

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, la Decisión N° 06/96 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 55/93, 57/01, 52/02 y 67/06 del Grupo Mercado Común.

#### CONSIDERANDO:

Que por Resolución GMC N° 55/93 se aprobaron los requisitos fitosanitarios para **Citrus spp.**, entre otras especies, a ser aplicados en el intercambio comercial entre los Estados Partes.

Que por Resolución GMC 67/06 se derogó los requisitos fitosanitarios para **Citrus spp.** (fruta fresca-categoría 3/clase 4) que constan en la Resolución GMC N° 55/93.

Que es necesario proceder a la derogación completa de los requisitos fitosanitarios vigentes de la Resolución GMC N° 55/93 para **Citrus spp.**

#### EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:

Art. 1 - Derogar la Resolución GMC N° 55/93.

Art. 2 - Los Organismos Nacionales competentes para la implementación de la presente Resolución son:

Argentina: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos - SAGPyA  
Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria - SENASA

Brasil: Ministério da Agricultura, Pecuária e Abastecimento - MAPA  
Secretaria de Defesa Agropecuária - SDA

Paraguay: Ministerio de Agricultura y Ganadería - MAG  
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAIVE

Uruguay: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca - MGAP  
Dirección General de Servicios Agrícolas - DGSA

Art. 3 – Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de Argentina, Brasil y Paraguay. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 1/VII/2008.

**LXX GMC - Montevideo, 11/XII/07**